

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 390-2010-CD

A las trece horas del día 06 de junio del año dos mil diez, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Ing. Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se presentó a los Directores el Proyecto de Acta de las Sesiones N° 386, 387, 388 y 389, las mismas que fueron aprobadas y suscritas.

II. DESPACHO

El Secretario informó que no hay documentos recientemente ingresados de los cuales dar cuenta.

III. INFORMES

3.1 Designación de Gerentes de Regulación y Supervisión

El Gerente General puso en conocimiento de los señores directores que conforme a lo informado en la Sesión de Consejo Directivo N° 386, el proceso de selección para la designación de los Gerentes de Regulación y Supervisión se inició el lunes 23 de mayo pasado, para lo cual se ha dado cumplimiento a cada uno de los pasos previstos en los "Lineamientos Generales para la Designación de Gerentes en OSITRAN", como es el caso de la información previa al Consejo Directivo, obtención de la certificación de disponibilidad presupuestal, designación de un Comité de Selección, difusión de la convocatoria y, asesoramiento de un especialista en la materia, agregando que éste asesoramiento estuvo a cargo de la Psicóloga Organizacional Sra. Patricia Guirales Moreno, quien fuera seleccionada de la terna que en su momento se presentó a conocimiento del Consejo Directivo.

Producto de las evaluaciones realizadas a las tres (3) postulaciones que se presentaron para el cargo de Gerente de Supervisión y, a las dos (2) postulaciones para el cargo de Gerente de Regulación, y, conforme a los resultados obtenidos por el Comité de Selección, el Gerente General manifestó que procedía a elevar su propuesta, la cual se encuentra contenida en la Nota N° 009-11-GG-OSITRAN, proponiendo al señor

Luigi D'Alfonso Crovetto como Gerente de Supervisión, y al señor Fernando Momiy Hada como Gerente de Regulación.

Conforme a los procedimientos aprobados, el Gerente General señaló que corresponde que los miembros del Consejo Directivo procedan a llevar a cabo la entrevista de los candidatos propuestos, solicitando el permiso del caso para dar inicio a las entrevistas.

En primer lugar se llevó a cabo la entrevista del señor Luigi D'Alfonso Crovetto quien se encuentra propuesto para el cargo de Gerente de Supervisión, para luego continuar con el señor Fernando Momiy Hada propuesto para el cargo de Gerente de Regulación. En ambos casos los señores directores procedieron a formularles una serie de preguntas y respuestas para conocer sus cualidades y desenvolvimiento.

Culminadas las entrevistas, los miembros del Consejo Directivo intercambiaron impresiones sobre el perfil y presentación de los candidatos propuestos, así como sobre el cumplimiento del proceso de selección llevado a cabo, opinando que los candidatos propuestos efectivamente cumplen los requisitos y cualidades que exige el puesto, observando que se han cumplido los pasos previstos en los Lineamientos aprobados.

Los señores directores emitieron de esta forma su opinión no vinculante sobre las propuestas, correspondiendo a la Presidencia tomar la decisión final del caso, de lo cual deberá darse cuenta en sesión más próxima.

3.2 Exposición de propuesta de Aprobación del Reglamento de Aporte por Regulación.

Conforme al pedido efectuado por los señores Directores en la Sesión N° 386 del 13 de mayo del 2011, se programó la exposición de nuestros asesores externos en temas tributarios, Estudio Hernández & Cia., para lo cual se hizo presente el Dr. Leonardo López Espinoza. Asimismo, estuvieron presentes el Dr. Roberto Vélez Salinas, Gerente de Asesoría Legal y Dr. Arturo Tolmos Zanatti, Asesor Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas.

El expositor inició su presentación indicando las clases de tributos, principios tributarios, así como los límites a la potestad en materia tributaria. Uno de los puntos centrales de su exposición fue en relación a la naturaleza tributaria del aporte por regulación. Preciso que el tributo que exige el Estado como recurso de OSITRAN por los beneficios que brinda a los sujetos que forman parte del sistema que supervisa, es un recurso tributario calificado como una *contribución*. Este tipo de

contribuciones son conocidas como "*contribuciones por gasto*" y se justifican en la necesidad que el Estado supervise determinadas actividades, debiendo sufragar los gastos que demande dicha supervisión a quienes se benefician con aquélla.

Asimismo, manifestó que el Código Tributario precisa que la administración tributaria ostenta facultades de recaudación, determinación, fiscalización y, adicionalmente, facultad sancionadora. En este punto, enfatizó que la calidad de administración tributaria de OSITRAN respecto a los Aportes por Regulación se puede inferir y se desprende de las funciones que le son encomendadas al amparo de la Ley No. 27332

Por otro lado, refiriéndose a la facultad de Determinación y Fiscalización, señaló que la determinación de la obligación tributaria se realiza cuando el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo; o cuando la administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor, señala la base imponible y la cuantía del tributo. Agregó que, la determinación de la obligación tributaria cuando se verifica una determinación por parte del sujeto pasivo, resulta una consecuencia de la labor de fiscalización del órgano administrador del tributo.

En este extremo, la Ley No. 27332 precisa que OSITRAN, en su condición de Organismo Regulador de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, ostenta diversas funciones, entre las que se encuentra, la función fiscalizadora y sancionadora que comprende la facultad de imponer sanciones dentro de su ámbito de competencia por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas, así como las obligaciones contraídas por los concesionarios en los respectivos contratos de concesión. Por tanto, señaló que OSITRAN cuenta con facultad para fiscalizar, entre otras cosas, el Aporte por Regulación.

Finalmente, el Dr. Leonardo Lopez señaló que la facultad de OSITRAN para determinar la deuda por concepto de Aporte por Regulación, resulta una consecuencia de su facultad de fiscalización, pues será por medio de la determinación que se cumpla con informar los resultados de la labor de fiscalización.

En este estado hizo uso de la palabra el Gerente de Asesoría Legal de OSITRAN, Dr. Roberto Velez Salinas, quien señaló que la facultad de administrador tributario que ostentan los reguladores no solo fluye de las facultades de fiscalización y supervisión que confiere la Ley Marco de los Organismos Reguladores, sino también ha sido reconocida en las diversas resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, quien al resolver



casos a favor de OSIPTEL, ha reafirmado tal capacidad y, por ende, la posibilidad de llevar a cabo válidamente las respectivas cobranzas coactivas.

Por su parte, el director César Sánchez Módena señaló que si de todo lo analizado por los especialistas tributarios, así como por lo afirmado por el Gerente de Asesoría Legal, se desprende que OSITRAN tiene la calidad de administrador tributario, sugería que en el informe de la administración conste dicha conclusión, incorporándose en el Reglamento propuesto dicha calificación.

3.3 Goce de período vacacional del Presidente

En este estado, el Presidente del Consejo Directivo, Eco. Juan Carlos Zevallos, comunicó a los señores directores que del jueves 09 al miércoles 15 de junio del 2011 próximo, estará haciendo uso del período de vacaciones que corresponde por Ley, señalando que conforme al ordenamiento interno de OSITRAN, corresponde al Vice Presidente hacerse cargo de las funciones de éste Despacho. En razón a ello, solicitó al Secretario de Consejo Directivo, dejar expresa constancia en actas del período vacacional del cual hará uso.

3.4 Culminación de período de vigencia del Vice-Presidente del Consejo Directivo y propuesta de reelección.

Con el permiso de los señores miembros del Consejo Directivo, el Gerente General, informó a los presentes que conforme al Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN es de dos (2) años, los cuales, en el caso del Ing. Jesús Tamayo Pacheco, han vencido el viernes 03 de junio de 2011 pasado, teniendo en cuenta que su elección se produjo en la Sesión N° 319-2009-CD-OSITRAN, de fecha 03 de junio del 2009.

Asimismo, precisó que el referido Reglamento General de OSITRAN, en su numeral 4.2, faculta la reelección del Vicepresidente.

El presente tema pasó a la Orden del Día.



IV. PEDIDOS

PEDIDO N° 001-390-11-CD

Con relación a la propuesta de aprobación del Reglamento del Aporte por Regulación, los señores directores solicitaron que la calidad de administrador tributario que detenta OSITRAN quede explícitamente

señalada en el informe de la administración, así como en el Reglamento propuesto.

PEDIDO N° 002-390-11-CD

Los señores directores solicitaron a la administración que en una próxima sesión de Consejo Directivo se presente un informe sobre el estado situacional de los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados por la institución.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 Propuesta de Adenda N° 2 al Tramo 5 de IIRSA SUR.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 015-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual las Gerencias de Línea y Asesoría Legal, emiten opinión sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 5 (Puerto Matarani - Azángaro y Puerto de Ilo – Juliaca), contenida en el Proyecto de Adenda N° 2.

Sobre el particular, la Administración precisó que la modificación del Contrato de Concesión requiere de la opinión previa del Regulador, quien se pronunciará respecto al acuerdo al que hayan arribado las Partes, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad conforme a la normativa vigente y respetando en lo posible: (i) la naturaleza de la Concesión, (ii) las Condiciones Económicas y Técnicas Contractualmente convenidas y (iii) el equilibrio financiero para ambas Partes.

Respecto a la propuesta presentada por la concesionaria, la Administración señaló:

- En relación a la precisión del Literal b) del Apéndice 4 del Anexo XIII del Contrato de Concesión, no se advierte que la modificación planteada por las Partes pueda alterar la distribución de riesgos establecida en su cláusula original, toda vez que busca mantener la estructura proporcional sobre los conceptos contenidos en el PAMO y así asegurar que los montos provisionados por concepto de Mantenimiento Periódico se encuentren calzados con las necesidades para la ejecución de esta actividad. Lo mencionado tiene como premisa fundamental que el ajuste por Mantenimiento Periódico se extraerá del PAMO originalmente establecido y no representará un mayor presupuesto para el Concedente.



- En relación a la precisión del cuarto párrafo del Literal A del Apéndice 3 del Anexo XIII del Contrato de Concesión, y ante la modificación señalada en el párrafo precedente resulta razonable que el valor correspondiente a la provisión del Mantenimiento Periódico referido en el Literal b) del Apéndice 4 del Anexo XIII, sea afectado proporcionalmente con el factor que incide en el PAMO en el último trimestre de la Concesión, por lo que igualmente se deberán tomar en consideración las recomendaciones efectuadas en el presente Informe.
- En relación a la precisión del quinto párrafo del Numeral 3, del Apéndice 5, del Anexo XIII del Contrato de Concesión, la modificación planteada por las partes tiene por objeto reconocer el ajuste del PAMO en la oportunidad que éste es pagado, lo cual no altera los riesgos originalmente previstos en el Contrato.

Finalmente, señaló que las modificaciones antes mencionadas, no alteran la obligación del Concesionario de tener que disponer de los recursos necesarios para cubrir el presupuesto de la actividad de Mantenimiento Periódico, en caso el presupuesto dispuesto para dicho concepto resultará superior al saldo disponible en la Cuenta de Mantenimiento Periódico del Fideicomiso de Administración. Asimismo, con las modificaciones solicitadas, el Concedente no se ve beneficiado ni disminuido en su obligación dado que es el Concesionario quien continúa asumiendo dicho riesgo tal como se señala en el numeral 3 de la Cláusula 9.11 del Contrato de Concesión.

Luego de las consultas y comentarios los señores directores adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1368-390-11-CD-OSITRAN
de fecha 06 de junio de 2011

Visto el Informe N° 15-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN; el Oficio N° 1098-2011-MTC/25 que adjunta el Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de la Infraestructura de Uso Público del Tramo Vial N° 5 del Proyecto del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de creación de OSITRAN y el Contrato de Concesión, acordó por unanimidad:

- a.- Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 15-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión sobre la propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión para la

Construcción, Conservación y Explotación de la Infraestructura de Uso Público del Tramo Vial N° 5 del Proyecto del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

- b.- Comunicar el Informe N° 15-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- c.- Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d.- Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5.2 Propuesta de Contrato de Constitución del Derecho de Usufructo sobre terrenos de la Estación Ferroviaria de Puno, Concesión del FFCC del Sur y Sur Oriente

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 008-2011-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión y Asesoría Legal emiten opinión respecto a la intervención del MTC en el Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo sobre áreas dentro del terreno de la Estación Ferroviaria de Puno, que forma parte de la Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, en mérito de lo establecido en el Numeral 12.6 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Concesión.

El Gerente General señaló que la construcción de un Supermercado sobre terrenos de la Estación de Puno de la Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, se enmarca dentro de los alcances de los servicios complementarios, de acuerdo a lo que establece el Numeral 6.4 del Contrato de Concesión. El mecanismo utilizado para el desarrollo de dichos servicios complementarios, se ha efectuado mediante un Contrato de Usufructo suscrito entre la empresa concesionaria FETRANSA y la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.

Detalló, entre otros temas, que la finalidad de incluir al MTC en el Contrato de Usufructo, es la de darle oponibilidad al mismo, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 12.6 del Contrato de Concesión; por lo que la pertinencia de intervención del MTC en el Contrato de Usufructo de la Estación de Puno es legal y contractualmente procedente.

Finalmente señaló que de la verificación in situ así como del análisis realizado, las áreas pertenecientes a la Estación de Puno, entregadas en

virtud del Contrato de Usufructo, no afectan al servicio de transporte ferroviario, cuyo contenido no se contrapone en lo absoluto al Contrato de Concesión.

Posteriormente, los señores directores expresaron su conformidad con la misma y, adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1369-390-11-CD-OSITRAN
de fecha 06 de junio de 2011**

Vistos el Informe N° 008-2011-GS-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 1065-11-MTC/25 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y, la Adenda al Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo entre el concesionario Ferrocarril Transandino S.A. y la empresa Supermercados Peruanos S.A.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el artículo 37° literal b) del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica favorable respecto a la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo celebrado por Ferrocarril Transandino S.A. con Supermercados Peruanos S.A., sobre un área de terreno de la Estación Ferroviaria de Puno que forma parte de la Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente; contenida en el Informe N° 008-2011-GS-GAL-OSITRAN.
- b) Dicha Opinión Técnica es vinculante en el marco de lo establecido en el Numeral 12.6 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Concesión celebrado entre el Estado Peruano y la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A. .
- c) Comunicar a la empresa Concesionaria Ferrocarril Transandino S.A. y, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente, el Acuerdo de Consejo Directivo y el Informe N° 008-2011-GS-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

5.3 Aprobación del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 022-10- GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión legal respecto a la pertinencia de los comentarios de los interesados emitidos dentro del procedimiento de aprobación del nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias; y en virtud de ello elaborar la nueva versión de dicho documento con los comentarios aceptados.

Sobre el particular, el Secretario Técnico manifestó que con fecha 29 de marzo de 2011 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución N° 011-2011-CD-OSITRAN mediante la cual se autorizó la publicación del proyecto del Reglamento de Reclamos de Atención de Reclamos y Solución de Controversias.

Posteriormente, con fecha 13 de abril de 2011 se realizó la Audiencia Pública para exponer los fundamentos y absolver dudas del público en general respecto del proyecto publicado. En la misma fecha se recibieron los comentarios vía correo electrónico y por escrito de Lima Airport Partners S.R.L. y CONUDFI, respectivamente; y, adicionalmente con fecha 22 de abril y 3 de mayo de 2011, vía correo electrónico se recibieron los comentarios del señor Dante Abraham Botton Girón.

En este marco, la Administración ha presentado una nueva versión del Proyecto de Atención de Reclamos y Solución de Controversias, el mismo que se somete a consideración del Consejo Directivo.

Luego de las preguntas formuladas por los señores directores, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1370-390-11-CD-OSITRAN

de fecha 06 de junio de 2011

Vistos el Informe N° 022-11- GAL-OSITRAN, la Exposición de Motivos y la Propuesta de nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el artículo 53º, inciso c) del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- 
- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, y, su correspondiente Exposición de Motivos,

- b) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales, a efectos de que proceda a efectuar las publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano, así como difundirlo a través de la página web de OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5.4 Autorización de Prepublicación del Reglamento de Tarifas

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 010-10-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal, respectivamente, evalúan el actual Reglamento General de Tarifas del OSITRAN (el RETA), a fin de identificar problemas que puedan afectar el desarrollo de las actividades de fijación, revisión, y desregulación de las tarifas aplicables a la prestación de los servicios derivados de la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público a cargo de OSITRAN, proponiendo mejoras para optimizar la operación del sistema tarifario.

Al respecto, el Gerente General señaló que los cambios normativos, leyes generales y específicas, efectuadas durante más de seis años de vigencia del Reglamento General de Tarifas, así como las lecciones aprendidas en la aplicación del referido RETA, demandan una actualización y modificación del citado Reglamento General, con la finalidad de permitir a OSITRAN realizar su función de regulación tarifaria de la manera más eficiente.

Agregó que, el RETA no cuenta con un desarrollo de la metodología de regulación por costo de servicio, mediante la cual la fijación del precio será igual al costo medio, en tanto las tarifas son elegidas para igualar el ingreso total al costo total en todo momento del tiempo. Dicha metodología resultará relevante para la regulación de algunas infraestructuras nacionales de transporte de uso público.

Por otro lado, manifestó que el procedimiento de aprobación, revisión y desregulación de tarifas requiere incorporar algunos ajustes que permitan cumplir con su finalidad, y además, cumpla con garantizar el principio del debido procedimiento

Finalmente, presentó la propuesta de modificación del RETA, el mismo que incorpora algunas modificaciones a las definiciones, reordena y simplifica los procedimientos, y clarifica las metodologías de fijación y revisión tarifaria, entre otros.

Acto seguido, los señores directores intercambiaron comentarios y aprobaron la prepublicación del Proyecto de modificación del Reglamento General de Tarifas, y su exposición de motivos

ACUERDO No. 1371-390-11-CD-OSITRAN

de fecha 06 de junio de 2011

Visto el Informe N° 010-11-GRE-GAL-OSITRAN a través de la cual se adjunta la propuesta de modificación del Reglamento General de Tarifas - RETA; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el artículo 53°, inciso c) del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución adjunto al Informe N° 010-11-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se autoriza la publicación del Proyecto de Modificación al Reglamento General de Tarifas, y, su correspondiente Exposición de Motivos, en el Diario Oficial "El Peruano.
- b) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Relaciones Institucionales, a efectos que proceda a efectuar las publicaciones respectivas, así como a los demás actos que señala la Resolución que se aprueba a través del punto a) del presente Acuerdo.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5.5 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y la Cámara Nacional de Comercio, Producción y Servicios - PERUCAMARAS

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 10-2011-RRII-OSITRAN que sustenta el proyecto de Convenio a suscribirse entre OSITRAN y PERUCAMARAS. Asimismo, se adjunta la Nota N° 102-11-GAL-OSITRAN mediante la cual la Gerencia de Asesoría Legal opina sobre la viabilidad legal de la propuesta.

Al respecto el Secretario Técnico manifestó que el convenio presentado por la Oficina de Relaciones Institucionales tiene por objetivo establecer los lineamientos que permitan una relación de colaboración mutua entre OSITRAN y PERUCAMARAS, reforzando capacidades y

competencias; así como apoyar en la orientación y educación al usuario de las infraestructuras de transporte de uso público y coordinar iniciativas conjuntas para difundir los derechos y deberes de los usuarios de la ITUP, así como las materias susceptibles de reclamos por parte de los usuarios.

El señor director, Ing. Jesús Tamayo Pacheco manifestó que habiéndose aprobado diversos convenios de cooperación similares al que es materia de aprobación, sería importante conocer cuál es el estado situacional de todos ellos. El señor Gerente General señaló que el presente pedido se encuentra consignado en el rubro Pedidos de la presente sesión.

Luego de las preguntas formuladas por los señores directores, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1372-390-11-CD-OSITRAN
de fecha 06 de junio de 2011

Visto el informe N° 10-2011-RRII-OSITRAN que sustenta el proyecto de Convenio a suscribirse entre OSITRAN y PERUCAMARAS; la Nota N° 102-11-GAL-OSITRAN con el que se emite opinión legal; y, lo expuesto por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función establecida en el literal l) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Convenio de Cooperación Institucional a suscribirse entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y la Cámara Nacional de Comercio, Producción y Servicios - PERUCAMARAS, para iniciar una relación de cooperación mutua con el objetivo de descentralizar la orientación al usuario de la infraestructura de transporte de uso público.
- b) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir el Convenio a que se refiere el literal a) que antecede.
- c) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales remita a PERUCAMARAS la versión del referido convenio, debidamente suscrito por el Presidente de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5.6 Reelección del Ing. Jesús Tamayo Pacheco como Vice-Presidente del Consejo Directivo

En primer lugar, los señores directores agradecieron el valioso apoyo brindado por el Ing. Jesús Tamayo Pacheco en su condición de Vicepresidente del Consejo Directivo, proponiendo por unanimidad su reelección, teniendo como soporte legal de ello, lo señalado en el numeral 4.2 del Reglamento que rige el funcionamiento de la Sesiones de Consejo Directivo.

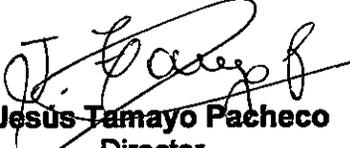
Luego de un breve intercambio de opiniones, se adoptó el siguiente acuerdo:

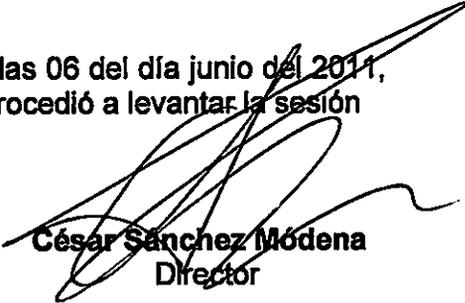
ACUERDO N° 1372-2-390-11-CD-OSITRAN
de fecha 06 de Junio de 2011

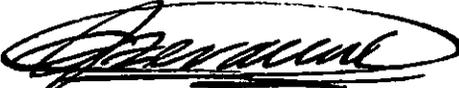
Estando a lo informado el señor Gerente General; el Consejo Directivo de acuerdo a sus facultades contempladas dentro del artículo 52° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y modificado por los Decretos Supremos N°s 046-2007-PCM y 057-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la reelección del señor Ingeniero Jesús Tamayo Pacheco como Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN, con efectividad desde el 03 de junio del 2011 hasta el 03 de junio del 2013.
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 06 del día junio del 2011, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión


Jesús Tamayo Pacheco
Director


César Sánchez Módena
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente